

Carteles por cada m2, o fracción, por una sola vez	25	
Carteles, como máximo por unidad	75	
Distribución-publicidad, carteles mano por cada cien ejemplares o fracción y una sola vez	100	
Anuncios luminosos el 50% más que la publicidad en calles y plazas	750	
V) INSPECCION MOTORES Y CALDERAS		
Motores	Instalación o traslado	Inspección
Hasta de 1 HP cuota anual	90	40
De 1 a 3 HP cuota anual	105	90
De 3 a 5 HP cuota anual	145	105
De 5 en adelante, a razón de 10 Pts. por HP	190	
Ascensores y montacargas		
Ascensores, cuota anual	310	210
Montacargas cuota anual	160	105
Aparatos productores de frío		
Por cada 2.000 frigorías, cuota anual	60	25
Por cada m3 de cámara frigorífica, cuota anual	30	25
Aparatos productores de hielo		
Por cada HP, cuota anual	65	40
Hornos		
Hornos para fabricación yeso, cal, piedra, ladrillo, gres, porcelana, etc. cuota anual	415	105
Horno panaderías, plaza fija, cuota anual	1.035	210
Horno panadería, plaza móvil, cuota anual	1.450	310
Horno para bollos y pasteles de plaza fija, cuota anual	210	105
Calderas de vapor		
Por cada caldera de vapor y aguas calientes usos industriales, cuota anual	830	415
d) Tractores Industriales		
De menos de 16 HP fiscales		2.205
De 16 a 25 HP fiscales		3.700
De más de 25 HP fiscales		8.935

Por cada caldera de vapor y aguas calientes usos industriales, cuota anual	830	415
--	-----	-----

W) MULTAS

a) Basuras	1ª vez	2ª vez	Posteriores
Por arrojar basuras domiciliarias	1.000	2.000	3.000
	1.500	3.000	4.500
Por arrojar basuras al río	1.000	2.000	3.000
	1.500	3.000	4.500
Por arrojar basuras a la calle	1.000	2.000	3.000
	1.500	3.000	4.500
Por arrojar basuras al campo	1.000	2.000	3.000
	1.500	3.000	4.500

b) Alcantarillado

Vertido aguas sucias a la calle

c) Circulación

Las correspondientes al Código de la Circulación vigente.

d) Actos incívicos y vandálicos

Actos incívicos y vandálicos, 1ª vez	1.150 a 5.750
Actos incívicos y vandálicos, reincidencia	2.300 a 11.500

Independientemente de que en su caso, se de cuenta a los organismos

correspondientes, o al Juzgado, por si pudiera ser constitutivo de falta o delito.

e) Aguas

Abuso del agua, vertido sin uso	1.425
Abuso del agua, reincidencia por 1ª vez	2.796
Abuso del agua, reincidencias sucesivas	4.140
Romper o alterar los precintos o manipulación de aparatos contadores 1ª vez	2.760
Romper o alterar los precintos o manipulación de aparatos contadores, sucesivas	6.900
Obstruir u obstaculizar la función inspectora	igual al anterior
No realizar las operaciones que se ordenen	13.800

Consumos clandestinos o fraudulentos

En viviendas	3.450
En industrias	
En obras	
Injertos no autorizados sin marcar el contador	
Injertos no autorizados en tuberías municipales	
Injertos no autorizados en la red de conducción	

MULTAS

Por cada camión u otro tipo de vehículo de compost, tirado en el campo y no cumpla las Normas establecidas, la sanción será de 10.000 pesetas.

Por labrar los caminos, cada m2 que se labre 100 pesetas, con la obligación de reponerlo a su estado normal, y caso de no hacerlo, la reparación que se haga se hará a su costa.

Los daños en poyos, caminos y fincas, por diversas causas, tales como dejar abierto el surco en la parte del camino, la denuncia será de 1.000 a 5.000 pesetas.

X) TASA NO FISCAL SOBRE MUROS Y MEDIANERIAS

SIN REVOCAR

	Prime	Segun	Terce	Cuart
Hasta 25 m2.	715	600	425	360
De 25 a 50 m2.	955	795	600	495
De 50 a 100 m2.	1.185	990	840	695
De 100 a 200 m2.	1.670	1.385	1.185	990

El acuerdo inicial de modificación de estas Ordenanzas fue aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento y entrará en vigor juntamente con el Presupuesto Municipal Ordinario 1.1.88, y permanecerá en vigor, en tanto no se acuerden su modificación o derogación, todo ello una vez cumplidos los plazos que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/85.

Autol, a 30 de diciembre de 1987.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la "Ordenanza del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica
III.C.72

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de diciembre de 1987, la "Ordenanza del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica del Ayuntamiento de Calahorra", se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Calahorra, 8 de enero de 1988.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación inicial del tipo impositivo a aplicar a la contribución territorial de urbana
III.C.73

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de diciembre de 1987, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987, por la que se regula los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar inicialmente para el ejercicio económico de 1988, con efectos de 1 de enero el tipo impositivo del 12% a aplicar a la contribución territorial de urbana. Todo ello de conformidad con el art. 1.5 de la precitada Ley 26/1987, de 11 de diciembre, que faculta a los Ayuntamientos en los que hayan entrado en vigor previsiones catastrales reducir hasta la mitad el tipo de gravamen general del 20%.

2º.— En consecuencia queda fijado el tipo de gravamen de la Contribución Territorial de urbana, para el ejercicio de 1988, en el 12%. Este nuevo tipo se aplicará a todos los valores catastrales de naturaleza urbana sitos en este municipio.